



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), marzo veintiocho de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00090** 00

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se da traslado de éstas a la parte demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 391, inciso 6° parte final, del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr. LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO, identificado con la C.C. 98.544.713 y T.P. Nro. 108.758 del C. S. J, para representar a la señora **CAROLINA MONROY MACÍAS**, en los términos del poder conferido por ésta.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.